



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## CONVENIO N° 013 – 2023

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA – SERSA

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se extiende y firma por quintuplicado; documento que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Rioja, con RUC N° 20148170933 y con domicilio en el Jirón San Martín N° 1000-1002, del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde, Don JUBINAL NICODEMOS FLORES, identificado con DNI N° 01155645; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Empresa de Servicios Eléctricos Rioja Sociedad Anónima-SERSA, con domicilio legal en Jirón Santo Toribio N° 1999 Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín, con RUC N° 20206603501; representado por el Ing. GLENN EDWARG CÁRDENAS SILVA, identificado con DNI N°09278183, en adelante **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Constitución Política del Perú;

**LA EMPRESA** es una entidad concesionaria del servicio público de electricidad, ubicada en la zona Nor-Oriental de la Región San Martín; que tiene como misión contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad de Rioja, por medio del suministro de energía eléctrica, promoviendo el valor empresa con responsabilidad y competitividad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, es unificar esfuerzos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** para implementar, ejecutar programas, actividades y acciones orientadas a la generación de áreas y espacios físicos, seguros, saludables e iluminados; que contribuyan al bienestar colectivo y la inclusión social; articulando la promoción humana a partir del concepto gobierno local y empresa responsables.

En el marco del presente convenio, las partes celebraran los Convenios Especificos que resulten necesarios para el desarrollo de acciones conducentes al logro del objeto del convenio.

Los Convenios Especificos serán suscritos por las partes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Alcalde Provincial y **LA EMPRESA** representado por su Gerente General.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- ✓ Otorgar las facilidades a **LA EMPRESA** para implementar, ejecutar programas, actividades y acciones orientadas a la generación de áreas y espacios físicos, seguros, saludables e iluminados en el ámbito del Distrito de Rioja.
- ✓ Garantizar la participación de los funcionarios, técnicos y personal de **LA MUNICIPALIDAD**, en la elaboración de proyectos, programas y actividades que programe y desarrolle **LA EMPRESA** en materia de bienestar colectivo e inclusión social.
- ✓ Facilitar espacios geográficos y ambientes físicos para el desarrollo de los proyectos y actividades de promoción humana programadas por **LA EMPRESA**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- ✓ Participar en las acciones orientadas al cuidado y uso responsable de la energía.
- ✓ Desarrollar acciones conjuntas orientadas a la promoción humana, la preservación y conservación del medio ambiente.
- ✓ Implementar procedimientos que contribuyan a la seguridad pública en cuanto a la prevención de riesgos de edificaciones de viviendas.

b) **LA EMPRESA** se compromete a lo siguiente:

- ✓ Desarrollar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** programas, proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida del poblador y cuidado del medio ambiente en la ciudad de Rioja.
- ✓ Fortalecer el desarrollo y el bienestar social y económico de la colectividad riojana.
- ✓ Facilitar el acceso a los servicios de energía eléctrica a los habitantes de las áreas periféricas de la ciudad de Rioja; a los asentamientos humanos y barrios populares; con la finalidad de promover inclusión social y logra un mejor nivel de vida de la gente.
- ✓ Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** acciones progresivas de mantenimiento de las áreas verdes conexas, óvalos, parques, calles principales y secundarias y lugares públicos; con la finalidad de mejorar el ornato y la seguridad en la ciudad de Rioja.
- ✓ Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para ejecutar acciones de mantenimiento de la iluminación de las losas deportivas instaladas en los barrios de la ciudad de Rioja.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DE LAS PARTES**

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán coordinadas por los siguientes representantes debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD** y por **LA EMPRESA**:

a) POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Ing. Sanitario John Víctor Hans Bances Santamaría  
[jvhs1994@gmail.com](mailto:jvhs1994@gmail.com) [k.aes-12@hotmail.com](mailto:k.aes-12@hotmail.com)

b) POR LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.  
Ing Glenn E. Cárdenas Silva / [gcardenas@sersa.pe](mailto:gcardenas@sersa.pe)  
Ing. Robín Tomas Rojas Marquez / [rrojas@sersa.pe](mailto:rrojas@sersa.pe)

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que establezca los Convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

**CLÁUSULA SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

Si fuera necesario modificar el presente convenio o los específicos para garantizar una mejor ejecución o modificar los términos acordados, las partes suscribirán Adendas correspondientes. Las Adendas al Convenio Específico serán suscritas por los coordinadores indicados en la cláusula quinta del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento. Si una de las partes requiere la ampliación de la vigencia, lo podrá realizar previo acuerdo de las partes

**CLÁUSULA NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio será resuelto si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio o por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio marco, será resuelta en un plazo de diez (10) días, mediante trato directo entre las partes a través de la suscripción de un ACTA DE ENTENDIMIENTO, la que pasará a ser parte del presente convenio. No obstante, de no haberse promovido una solución de la controversia, por trato directo; las partes se someterán a la Conciliación; conforme a los dispositivos legales actuales que lo regula.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe en cinco ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Rioja, a los Veintitrés días del mes de agosto del Dos Mil Veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

SERSA  
Servicios Eléctricos Rioja S.A.

Ing. Glenn E. Cárdenas Silva  
GERENTE

**JUBINAL NICODEMOS FLORES**  
ALCALDE PROVINCIAL DE RIOJA

**ING. GLENN EDWARG CÁRDENAS SILVA**  
GERENTE-SERSA



C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- GDUR.
- GAF-MPR.
- Secretaría General.
- Archivo

